



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, AGROGANADERÍA Y PESCA

EXTRACTO de la Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que aprueba la convocatoria de ayudas para los servicios de asesoramiento en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria para el año 2020.

BDNS(Identif.): 488538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—*Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de estas ayudas las cooperativas agrarias, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones profesionales agrarias, y las organizaciones de productores, así como las entidades de carácter mercantil constituidas por organizaciones profesionales agrarias, organizadores de productores, cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación, con ámbito de actuación en el Principado de Asturias y que presten servicios de asesoramiento en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción agrícola primaria.

Segundo.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la implantación de servicios de asesoramiento a las empresas activas en el sector agrícola, subvencionando los gastos de personal generados a las entidades beneficiarias por la prestación de servicios de asesoramiento.

Tercero.—*Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 27 de septiembre de 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 9-X-2018).

Cuarto.—*Cuantía.*

Cuantía total: 300.000 euros ampliables hasta 200.000 euros cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Dicho importe se distribuye entre las líneas establecidas en las bases reguladoras según las siguientes cuantías:

- Para la línea I de asesoramiento individualizado: 270.000 €.
- Para la línea II de asesoramiento colectivo: 30.000 €.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—*Otros datos.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 2002235 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2019.—El Consejero de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, Alejandro Jesús Calvo Rodríguez.—Cód. 2019-13643.